



Bogotá D.C., Abril 21 de 2009

AUTO No. 1104

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 999, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-119961 del 11 de diciembre de 2006, ECOPETROL S.A. allegó el Plan de Manejo Ambiental de los Campos Tello y la Jagua los cuales fueron revertidos el 13 de febrero de 2006 por la empresa HOCOL S.A. a la Nación representada para estos asuntos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH.

Que ECOPETROL S.A. en el escrito solicitó tener el documento presentado como único Plan de Manejo Ambiental para evaluación y seguimiento de los Campos Tello y la Jagua, dado que la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH suscribió con esa empresa un acuerdo de operación a través de la Superintendencia de Operaciones Huila – Tolima.

En este Despacho mediante oficio con radicado 2400-E2- 119961 del 7 de julio de 2007, en respuesta al escrito anteriormente mencionado y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del Decreto 500 de 2006, requirió a ECOPETROL S.A., para que presentara la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, y se anexó la correspondiente liquidación de cobro por evaluación.

Que ECOPETROL S.A. mediante radicado 4120-E1-98882 del 24 de septiembre de 2007, informó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales que los Campos Tello y la Jagua vienen operando desde el año 1970, mediante el contrato de concesión Tello, el cual revirtió a la Nación el 13 de febrero de 2006 encontrándose en ese momento como operadora la empresa HOCOL S.A. y que a partir de esa fecha, mediante acuerdo de operación, ECOPETROL S.A. asumió la actividad.

Que con el escrito enunciado anteriormente ECOPETROL S.A. allegó el pago por concepto del servicio de evaluación realizado con el número de referencia 151024607 realizado el 10 de agosto de 2007.

Auto No. _____

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 999, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que este Despacho, mediante oficio con radicado 2400-E2-98882 del 10 de octubre de 2007, requirió a ECOPETROL S.A., para que allegara la documentación faltante establecida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para iniciar trámite, en aplicación del numeral 4 del artículo segundo del Decreto 500 de 2006, dado que había iniciado actividades sin obtener la autorización ambiental correspondiente.

Mediante radicado 4120- E1-6033 del 22 de enero de 2008, ECOPETROL S.A. informó a este Ministerio sobre el inicio de actividades de perforación de los pozos Tello 65, Tello 66, Tello 67, Tello 68 y Tello 69 del Campo Tello y la Jagua.

Que el Grupo de Relación con Usuarios teniendo en cuenta lo manifestado por ECOPETROL S.A. en el radicado 4120- E1-6033 del 22 de enero de 2008, mediante Memorando 2400-E4-6033 del 8 de abril de 2008 solicitó al Grupo de Seguimiento indicar el procedimiento a seguir con el documento presentado por la mencionada empresa con radicado No. 4120-E1-119961 del 11 de diciembre de 2006.

Que con el radicado No. 4120-E1-53847 del 16 de mayo de 2008, ECOPETROL S.A. remitió la documentación solicitada por este Despacho en el radicado 2400-E2-119961 del 7 de julio de 2007, establecida por el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para iniciar trámite.

Que mediante memorando con radicado 2400-E4-53847 del 3 de junio de 2008, el Grupo de Relación con Usuarios dio traslado al Grupo de Seguimiento de la documentación allegada por ECOPETROL S.A. a este Despacho, a fin de ser evaluada y dar el trámite que corresponda.

Que mediante memorando 2400-E4-53847 del 27 de marzo de 2009, el Grupo de Seguimiento determinó la necesidad de evaluar el estudio presentado y solicitó al Grupo de Relación con Usuarios iniciar el trámite administrativo para establecimiento de Plan de Manejo Ambiental a ECOPETROL S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 2 del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, estableció:

“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:

[...]

4. Los proyectos, obras o actividades, que se encuentren operando a la entrada en vigencia del presente Decreto y no cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro

Auto No. _____

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 999, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, para su respectiva evaluación y establecimiento...

[...]

PARÁGRAFO 4. En el evento de establecerse el Plan de Manejo Ambiental de que trata el presente artículo, se deberán tramitar y obtener ante las respectivas autoridades ambientales, los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran para el efecto.

PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto”

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. 4416 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, dentro del mismo.

Que se debe desglosar sin copia toda la documentación allegada por ECOPETROL S.A., y los oficios de respuesta de este Ministerio que reposan en el expediente 999 con los siguientes números de folios: 968, 982, 985, 1045, 1046, 1092 al 1095; 1243 al 1418 y 1473 para que formen parte del nuevo expediente.

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones"*.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Auto No. _____

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 999, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para los Campos Tello y la Jagua, localizados en jurisdicción del municipio de Neiva en el departamento del Huila para la solicitud presentada por ECOPETROL S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, desglosar sin copia del expediente 999 los siguientes números de folios: 968, 982, 985, 1045, 1046, 1092 al 1095; 1243 al 1418 y 1473, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos desglosados crear el expediente No. 4416 a fin de continuar con el trámite de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para los Campos Tello y la Jagua, a nombre de ECOPETROL S.A., teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

Auto No. _____

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 999, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de ECOPETROL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de Neiva, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 4416
Sin C.T.
Proyecto Carmen Alicia Ramírez Africano – profesional jurídico DLPTA.